

PROVINCIA DE NAVARRA

84-13

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1903.

Expediente de Registro

NÚMERO 1724

Para la mina de Hierro Cobalto nombrada
"Auguste n.º 3"



Del término de Expropiada

Interesado ~~L. Miguel Díaz Alvarón~~

D. ~~Miguel Díaz Alvarón~~
Sociedad "Minas de Los Arcos"
Representante

D. ~~Miguel Díaz Alvarón~~

Vecindad ~~Madrid~~

~~Madrid~~

Vecindad

~~Príncipe~~

Número de pertenencias 6

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

1724

M. G. S.

Presentada a las
doce horas y cincuenta
minutos del día de hoy
de Sampsona treinta y
uno de Enero de mil
novecientos tres.

S. O.

de Guaya

Manuel Martner, vecino de esta capital,
como apoderado de D. Auguste Marchal,
que lo es de Bilbao, a V. S. dice: Que en
termino de Espronceda, y en el parage llama-
do La Bella, desea adquirir seis pertenencias
de mineral hierro para la mina nombrada
Auguste n.º 3, lindante por los cuatro rum-
bos con terrenos particulares; haciendo la de-
signacion en la forma siguiente:

Se tomara por punto de parti-
da el ángulo N. E. del corral de la Philaria, y se
mediran 100 metros al N. colocándose la 1.ª esta-
ca:

De 1.ª estaca a 2.ª se mediran 300 metros al Este
" 2.ª " a 3.ª " " 100 " al Norte
" 3.ª " a 4.ª " " 500 " al Oeste
" 4.ª " a 5.ª " " 100 " al Sur
" 5.ª " a 1.ª " " 300 " al Este

quedando así cerrado el perímetro de las
seis pertenencias solicitadas.

Por tanto;

Suplica a V. S. que habiendo por
presentada esta solicitud de registro con
la cantidad de setenta y cinco pesetas

que me propongo consignar dentro del plazo legal,
se sirva dar al expediente la instrucción
de Ley y Reglamento a fin de que en
su día se expida el correspondiente título
de propiedad.

Dios guarde a V. S. m. a. p.
Pamplona a treinta y uno de Enero de mil nove-
cientos tres. Manuel Martinez

M. J. S. Gobernador Civil de esta provincia

Ligencia { Presentada en este Gobierno y Sección
de Fomento a las doce horas y cincuenta mi-
nutos del día de hoy.

Pamplona treinta y uno de Ene-
ro de mil novecientos tres.

El Secretario,

J. de Guzmán



Providencia { Se admite esta solicitud de registro,
salvo mejor derecho con carácter provisional
hasta la presentación de la carta de pago; anó-
tese en el libro correspondiente; publíquese
en el Boletín Oficial; remítase edicto
a la Alcaldía de Espronceda; colóquese otro
en la tablilla de anuncios de este Gobierno
Civil, para que uno y otro estén expuestos
al público por espacio de sesenta días se-
gún previene la Instrucción del ramo.

Pamplona treinta y uno de Ene-
ro de mil novecientos tres.

El Gobernador,

Lm. Soler



Di-

Ligencia En el día cuatro del actual presenta carta
de pago de setenta y una pesetas veinticin-
co céntimos.

Pamplona 11 de Febrero de 1903.



El Secretario.
Adquiana

Providencia Quéda definitivamente admitido este re-
quisito por haber hecho el depósito correspon-
diente.

Pamplona 11 de Febrero de 1903.



El Gobernador.

Luis Soler



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 139



Auguste n.º 3

n.º 1724 vuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 14 de Febrero
de 1903

Hecho

Sr. Alcalde de

Espionceda

Sr. Alcalde de - Espronceda

n.º 816 30 Abril 1903

Con fechas 4 y 6 de Febrero ultimo se remitiéron a' ese Alcaldia los edictos de las minas tituladas "Auguste n.º 2" y "Auguste n.º 3" expedientes (n.ºs 1723 y 1724) sitas en ese termino municipal y como quiera que ha trascurrido con exceso el plazo de 60 dias de exposicion al publico, le ordeno que tan pronto como reciba ~~sea~~ presente comunicacion me los devuelva diligenciados al dorso conforme esta prevenido.

Dios S.^e



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE
NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

739

2229

"Agosto n.º 2" n.º 1723

"Agosto n.º 3" n.º 1724

Remito á V. los adjuntos de los de
las minas en jurisdicción de ese
Ayuntamiento, consignadas al mar-
gen, para que los expenga al público
por espacio de sesenta días y una vez
transcurrido dicho plazo me los de-
vuelva diligenciados al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 4 de Febrero

de 1903

Juan de Juan

Sr. Alcalde de

Eibar

ceda

Facel Alcalde de la villa de
Exponenda

Certifico: Que los edictos de
las minas Augustas n.º 2 y n.º 3
estuvieron al público por espacio
de 60 días

y para que conste la firma en
Exponenda a primero de Mayo
de mil novecientos ochenta y tres

V.º B.

Alcalde



David P. Ponce

Don Luis Soler y Casapiana Gobernador
Civil de Navarra

Hago saber que por D. Manuel Martiner, con. apod.º de
vecino de Arante Marchal se presento en este Gobierno de provincia á las once
horas y veinte minutos del día treinta y uno de Enero
de mil último una solicitud de registro de seis
pertenenencias de la mina nombrada "Arante n.º 3" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado La Bella que linda
por todos los lados con terrenos particulares

término jurisdiccional de Ezponceda distrito municipal de Arante
terreno perteneciente al; haciendo
la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el an-
gulo N.º E. del corral de la Hilaria y se medirá en
fuerza de 500 m. al E. donde se colocará la 1.ª estaca;
de 1.ª á 2.ª 300 m. al E.
2.ª " 3.ª 100 " " E.
3.ª " 4.ª 600 " " E.
4.ª " 5.ª 100 " " E.
5.ª " 1.ª 300 " " E.
Quedando así cerrado el perímetro de las seis
pertenenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona cuatro de febrero de mil novecientos tres



Por disposición
El Jefe
Luis Soler y Casapiana
Di

legencia) El presente edicto ha estado expuesto
al público en la tablilla de anuncios de este
Gobierno civil por espacio de treinta días,
sin haberse presentado oposición ni reclama-
ción alguna en su tiempo.

Pamplona 12 de Mayo de 1903.

El Secretario act. al



Lejan de Jara

Durante transcurrido el período de publicidad
remítase a la demarcación si ha lugar.

Pamplona 12 de Mayo de 1903.

El Gobernador



Luis Soler

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastián 21 de Mayo de 1903.

El Ingeniero Jefe,



M. Arriaga Jarama

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1724
de la mina de Cabe titulada

Augusto n.º 3
del término de Esparmeda
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de seis
pertencencias de que
consta dicha mina cuya ope-
ración la practiqué el día del
corriente

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 14 de Agosto
de 1903.

El Ingeniero,

Ramon Lerer de Munoz

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la *mina de hierro*
titulada *Auguste número tres* cuyo expediente tiene el
número *mil setecientos veinte y cuatro*

A *diez de agosto de mil no-*
vecientos tres. yo el Ingeniero
D. *Ramón Pérez de Murillo* acompañado
del auxiliar ^{temporero} facultativo D. *Felipe Gonsaga*
me constituí en el parage denominado *La Bella*
del término municipal de *Asprouceda* con objeto de practicar la
demarcación de *sus* pertenencias solicitadas
para la mina *citada Auguste número tres*

Concurrieron al acto los testigos:

D. *José M^o Fernandez vecino de Fonollosa*
D. *Alto Pérez Gonsaga vecino de Daxo*
y el registrador *representado por D. Manuel Man-*
tiñes vecino de Pamplona

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida *el ángulo Nor-*
deste del corral de la Hilaria. A partir
de dicho punto se midieron en dirección
Norte *cinco metros* y se puso la primera
estaca en la Bella, a su *costado* también
la segunda, tercera, cuarta y quinta. A
los *trescientos metros* medidos desde la
referida *estaca primera* correspondió
la *sexta*; a los *cinco metros* de
esta al Norte se puso la *tercera*; a los
seiscientos metros de esta al Oeste se

colocó la cuenta; si los diez metros
de esta al Sur se fijó la quinta y por
último con trecientos metros de esta
al Este se encontró la primera etapa
quedando demarcada la mina con
arreglo a la disposición seis pertenencias que
componen una superficie horizontal de
seenta mil metros cuadrados.

El criadero parece ser una infreguacion de las areniscas resultado de las descomposiciones de los coque que en pequeños nodulos existen en ellas y que se han transformado en carbonatos y la formación geológica á que corresponde el terreno es mioceno

de esta mina por Norte, Sur Este y Oeste con
terreno franco.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y treinta y cinco
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de Cobre á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo. Ente limbo - temporero - valga -

Ramon Arer de Munoz José Gorroja

Cloto Ponce Gonzales

por El Ingeniero Jefe
Mamuel Martinez

Conforme con la clasificación del mineral:

El Ingeniero Jefe,

PLANO de demarcación de la mina

Fuente número tres en término de

Espionceda provincia de

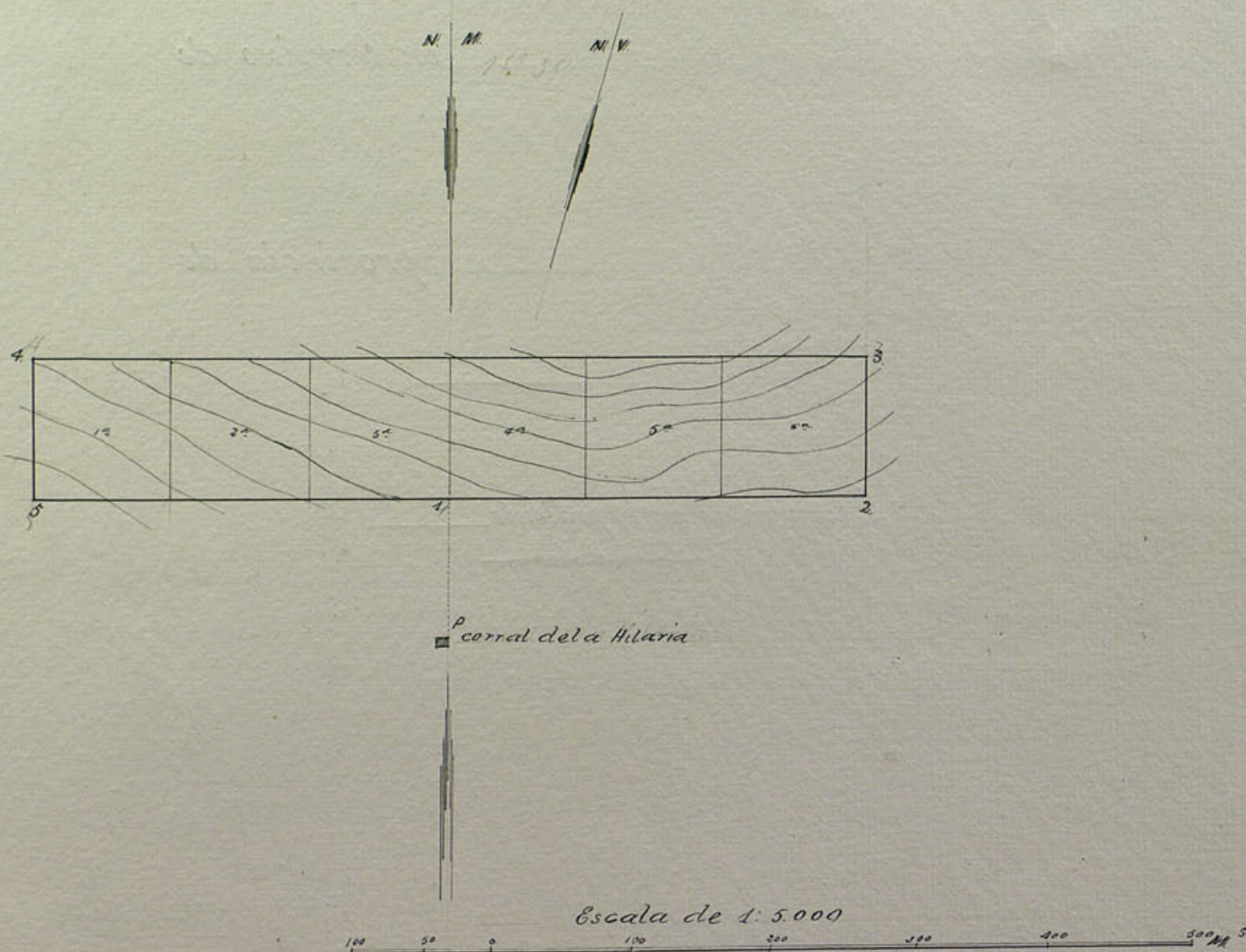
Navarra

Número de su expediente *1724*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la *mina de Cobre* titulada *Agosto nº 3*
(número *1724*) sita en el parage nombrado *La Billa* término de *Espronceda*



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,
Ramon Perez de Munoz

El Ingeniero Jefe,



Mariano Irujo

EXPLICACIÓN

P punto de partida

del angº N.E. del corral
de la Hilaria

1. 2. — — — — — estacas

1.ª 2.ª — — — — — pertenencias.

San Sebastián *14* de *Agosto* de *1903*

El Auxiliar Facultativo,

Felix Garospe

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *scis* pertenencias para la *mina de cobre*
 nombrada *Auguste n.º 3* cuyo expediente tiene el núm. *1724* sita en *La Bella*
 término municipal de *Espronceda* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *13 de Mayo*
de 1903 por el Ingeniero que suscribe el *10 de agosto de 1903*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
<i>Punto de partida es el augusto N.E. del corral de la Hilaria</i>	<i>S</i>	<i>S</i>

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P a 1</i>	<i>Norte</i>	<i>100</i>	<i>1</i>	<i>La Bella</i>	
<i>1 a 2</i>	<i>Este</i>	<i>300</i>	<i>60.000</i>	<i>25</i>	
<i>2 a 3</i>	<i>Norte</i>	<i>100</i>		<i>25</i>	
<i>3 a 4</i>	<i>Oeste</i>	<i>600</i>		<i>25</i>	
<i>4 a 5</i>	<i>Sur</i>	<i>100</i>		<i>25</i>	
<i>5 a 1</i>	<i>Este</i>	<i>300</i>	<i>1</i>	<i>"</i>	
<i>San Sebastian 14 de agosto de 1903</i>					
<i>Ramon Perez de Munoz</i>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° partiendo del Norte á la derecha.

La declinación magnética es de $15^{\circ}35'$ al Oeste.

El punto de partida es el ángulo N. E. del corral de la Hilaria.

Linda esta por mina por Norte Sur Este con torneos franco.

Perez de Muroz

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. *S.*
el adjunto expediente n.º 1724 de la
mina de *Cobre* titulada
Augusto n.º 3
del término de *Espionceta*
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. *Ramón Pérez de Mena*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. *S.* que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. Muchos años.

San Sebastián *14* de *Agosto*
de 1903.

El Ingeniero Jefe,

Manuel Musumeci

Sr. Gobernador Civil de

Pamplona

a box - munda - in Kirk Star Valley, New York

3

27

Pro-



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE
NAVARRA.

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 13245.



Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de minas y con acuerdo de D. Augusto Marchal vecino de Bilbao sirvase V. hacer entrega en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en el término de quince días y en papel de pagos al Estado, la cantidad de 20 pesetas, en reintegro de las ~~suas~~ pertenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina de Cobre titulada *Auguste n.º 3* (n.º 1724) sita en término de *Espronceda* más un sello móvil de diez céntimos, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 17 de Agosto de 1903.

El Gobernador,

Sr. D. Manuel Martínez Pamplona



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1385



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. Manuel Martínez, habilitado de la Jefatura de minas.

la cantidad de 71 pesetas 25

céntimos á que asciende el depósito que en 4 de Febrero de 1903 constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de hierro de L. pertenencias titulada "Auguste n.º 3" (n.º 4724) y cuyo resguardo señalado con los números 6 de entrada y 19 de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 18 de Agosto de 1903

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

14

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 756

Con la comunicación de V. S. fecha 18 del actual se ha recibido en esta Administración especial de Hacienda el talón resguardo núm. 6 de entrada y 19 de registro del depósito de 21/21 pesetas constituido en la Sucursal de la misma en 1 de febrero 1903 por D. Manuel Martínez para gastos de demarcación de la mina de hierro de seis pertenencias titulada August nº 2, y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 21 de agosto de 1903.

Francisco Mendez

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

15

videncia. Practicada la demarcación por el Sr. Ingeniero Jefe de minas
hagan saber al interesado para que en el término de quince días
presente en papel de pagos al Estado la cantidad de noventa pe-
retas mas un sello móvil de diez céntimos en reintegro de las re-
tentencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina
de cobre nombrada "Auguste n.º 3" (n.º 1724) sita en término muni-
cipal de Espronceda, de conformidad con la legislación vigente, pues
de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el expediente.

PAMPLONA diez y siete de Agosto de mil novecientos tres
El Gobernador int.º



Juan S. Juan

De

16

10

creto 3 Aprobado este expediente se otorga la concesion de seis
perteneencias de mineral de cobre para la mina nom-
brada "Auguste n.º 3" (n.º 1724) a' D. Miguel Diaz Al-
varez vecino de Madrid; publíquese en el Boletín Ofi-
cial de la provincia; dese cuenta al Sr Administrador
especial de Hacienda y transcurridos treinta dias sin
apelacion expidare el Título de propiedad.

Lampsona diez y seis de Septiembre de mil novecientos tres.

El Gobernador

Luis Soler





GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 1480



Por decreto del día de *May*

ha sido aprobada la concesión de la mina titulada *Augusto n.º 3* número *1724* del término de *Lapena* *cada* compuesta de *alas* pertenencias de mineral de *cobre*, cuyo interesado es D. *Miguel Díaz Alarcón*, vecino de *Madrid* y su apoderado en esta Capital D. *Manuel Martínez*

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *16* de *Septiembre* de 1903.

Fecho

Sr. Administrador especial de Hacienda.

D. Ramón Planter y Gaser

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Miguel Diaz Alvarez

tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de cobre nombrada "Auguste n.º 3" cuyo expediente tiene el núm. 1724 en término de Espronceda de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de seis pertenencias, que componen 60000 metros de extensión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Ramón Perez de Aluñor fechado en San Sebastian á catorce de Agosto de mil novecientos tres con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por causa de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Miguel Díez Álvarez la propiedad de la mina de cobre titulada "Auguste n.º 3", mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á tres de Noviembre de mil novecientos tres



Manuel Blasco

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.0.034.593

Reintegro para el expediente de la mina de
cobre de seis pertenencias titulada "Auguste n.º 3" sita en ter-
mino de Espronceda, de D. Miguel Díaz Alvaroz.

Pamplona 21 de Octubre de 1903

El Gobernador int.



PROVINCIA,

PAGOS

ZIMBRE
DEL

AÑO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Registrado en la Sección de Fomento al folio 25 del libro correspondiente.

El Secretario,



Alonso de Juan

Atenciones

En el día de hoy se hace entrega al apoderado del
título, plano y papel de pagos de la mina titulada
"Angulo n.º 1"

Donostia 7 de Diciembre de 1903.

El Oficial de la Sección

Recibí

Julio Salvador

Mamuel Martinez

EXCMO. SEÑOR

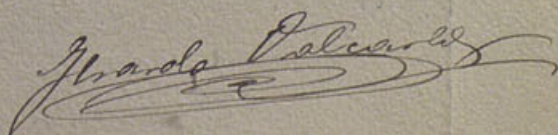
GERARDO VALCARLOS, como mandatario verbal del Señor Gerente de la Sociedad anónima "Minas de Los-Arcos", a V.E. respetuosamente expone: Que según acredita con la certificación del Registro de la Propiedad de Estella que, a título de devolucion acompaño, la indicada Sociedad es propietaria de la mina de cobre llamada "AUGUSTE n°.3" cuyo expediente tiene el n°.1724 situada en jurisdicción de Espronceda, término de "La belea", de seis pertenencias, que se describe en dicha certificación y la cual se halla inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, y resultando que los cánones que se satisfacen o las cartas de pago justificativas de sus pagos vienen extendidas a nombre del anterior propietario D. Willian Egan, es por lo que solicito que previa comunicacion a la Direccion general de contribuciones y orden que dé ésta a la Delegacion de Hacienda de esta provincia de Navarra, se extiendan en lo sucesivo las cartas de pago de los cánones de la repetida mina a nombre de la Sociedad propietaria titulada "Minas de Los-Arcos", mediante el oportuno asiento traslativo de dominio.

Por lo que

A V.E. SUPLICO que habiendo por presentado este escrito con la certificación del Registro de la Propiedad, cuya devolucion interese, se sirva, previos los trámites indicados, acordar el cambio de dominio de la mina de cobre llamada "AUGUSTE n°.3" situada en jurisdicción de Espronceda, término de "La belea", de seis pertenencias, que corresponde a mi representada la Sociedad "Minas de Los-Arcos", extendiendose en su virtud las cartas de pagos de los cánones a nombre de ésta.

Gracia que no duda alcanzar de V.E. cuya vida Dios guarde muchos años.

Pamplona primero de Enero de mil novecientos veintiuno.



EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Provincia } Pamplona 28 de Mayo 1921

Visto el escrito que precede, así como
la certificación que al mismo se acompa-
ña, librada por el Sr. Registrador de la pro-
piedad de Lituella, remítase a la Jefatura de
Minas para conocimiento e informe.



El Subteniente
Domingo Sordo

Dileja } Hay cumplido lo que se ordena por
la providencia anterior

Con esta fecha ingresó en la Jefatura

San Sebastián 31 de Mayo de 1921

El Ingeniero Jefe,



Pamplona 28 Mayo 1921
El ope y punto
B. M. Sordo

Am -

ferme.

Ilmo Sr Gobernador civil.

Vista la escritura-certificaci6n expedida con fecha 20 de Noviembre de 1920, por D. Mario Jimenez Laf, Registrador interino de la Propiedad de Estella (provincia de Navarra) en la que consta que la mina *Auguste N.º 2 (n.º 1724)* aparece inscrita, por titulo de readquisici6n, 6 nombre de la Sociedad "Minas de Los Arcos"; precede 6 juicio de esta Jefatura, acceder 6 la presente solicitud declarando el cambio de dominio 6 favor de esta ultima y remitiendo la correspondiente certificaci6n 6 la Direcci6n General de Contribuciones Impuestos y Rentas.

V.B.I no obstante, se servira resolver.

San Sebastian 5 de Febrero de 1921.

El Ingeniero-Jefe.



Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de *Navarra*

San Sebastian 5 de *Febrero* de 1921

El Ingeniero Jefe,



Con

forme con el anterior dic-
tamen de la Jefatura de
Chinas, ejecútese.

Pamplona 20 Marzo 1922



El Gobernador int^o

J. J. J. J.

Diligencia - En el día de hoy se
da cumplimiento a la anterior
providencia.

Pamplona 22 Marzo 1922

El Secretario int^o

C. Rodero Gait

Providencia.- Visto el escrito que me ha dirigido D. Antonio Jover, en representación de la Comp^a Minas de Los Arcos, renunciando la mina *Augusta n.º 2* expediente n.º 1724 y visto así mismo el informe favorable emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, con el que estoy conforme, vengo en admitir dicha renuncia, declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno de la citada mina. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial, notifíquese al interesado dando cuenta a la Dirección general de Rentas Públicas oportunamente y advirtiéndolo:

1.º Que conforme a lo establecido por el R.D. de 18 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho que conforme al art.º 149 del Reglamento general minero, han de transcurrir para que sea firme esta providencia.

2.º Que si se presenta un solo solicitante, será admitida y tramitada su solicitud, pero si se presentasen varios, serán admitidos todos, previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho R.D.; y

3.º Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas instancias, son de 10 a 14 los días laborables.

Pamplona 10 de Enero de 1930.

El Gobernador

Manuel Teófilo Roldán

Diligencia.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se da cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 10 de Enero de 1930.

El Secretario

Mudito Font

Vian expdt. Aun. n.º 76

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Sr. Gobernador de diez del actual, inserta en el Boletín Oficial de quince del corriente y por tanto firme el día de ayer, dada a instancia de la parte interesada y de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido caducada la mina de cobre denominada "Auguste nº 3", expediente número mil setecientos veinticuatro, de seis pertenencias, que era de la propiedad de la Sociedad "Minas de Los Arcos".

Igualmente certifico que el escrito de renuncia de la expresada mina tuvo entrada en este Gobierno el día veinticuatro de Diciembre último.

Para que conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo catorce del Reglamento sobre la tributación minera, expido la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil en Pamplona a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta.

Vtº Bnº

El Gobernador